

Adenda al Contrato de Suministro DJ/ADQ-CS/258/2026, que celebran, por una parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representado por su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, y; por la otra la Sociedad Anónima Diako ABC, S.A. de C.V., representada en este acto por el C. Alexandros Fafutis Gonzalez, partes a las que en lo sucesivo se les denominará como “El Organismo” y “El Proveedor”, respectivamente; sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas;

### DECLARACIONES:

#### I.- Declara “El Organismo” a través de su Representante:

- a) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, de conformidad con su Decreto de Creación número 12036 doce mil treinta y seis, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco; y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco. Organismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- b) Su Directora General, **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de “**EL ORGANISMO**” de fecha 14 catorce de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, según lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- c) Sus objetivos se encuentran referidos a proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normatividades y programas asistenciales establecidos a nivel Nacional y Estatal.
- d) Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia Unidad FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Jalisco.
- e) Una vez verificada la suficiencia presupuestal y de conformidad con la Licitación Pública **AD/CC/028/2026**, de fecha 28 veintiocho de julio del año 2026 dos mil veintiséis, y derivado de la modificación solicitada por el área requirente, se autorizó la ampliación del monto y/o cantidad de los bienes originalmente contratados con “**El Proveedor**”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, al tratarse de un incremento respecto de los bienes originalmente contratados.

#### II.- Declara “El Proveedor” a través de su Representante Legal:

- a) Ser una persona jurídica constituida de conformidad a las normatividades aplicables, según acredita mediante la Escritura Pública número 27,060 veintisiete mil sesenta,



de fecha 22 veintidós de enero del año 2001 dos mil uno, otorgada ante la fe del Notario Público Titular número 29 veintinueve del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Javier Herrera Anaya; acto inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco con folio mercantil electrónico número 8,685 ocho mil seiscientos ochenta y cinco, con fecha de inscripción el día 02 dos de abril del año 2001 dos mil uno.

- b) Su apoderado general **Alexandros Fafutis Gonzalez**, cuenta con las facultades y personalidad para comparecer a la firma del presente contrato, lo cual acredita con el testimonio número 10,205 diez mil doscientos cinco, ante el notario público número 26 veintiséis de Zapopan, Jalisco, el licenciado Antonio Alejandro Romero Hernández; el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha dichas facultades no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna. Identificándose con pasaporte mexicano, expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, con número de pasaporte **1. eliminado**
- c) Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en **2. eliminado**
- d) Para las facturaciones que se realicen, su Registro Federal de Contribuyentes es: **3. eliminado**

### III.- Declaran "Las Partes" que:

- a) Comparecen a este acto con plenitud de facultades, de manera libre y voluntaria; las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes; por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción de la presente adenda.
- b) De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
- c) En virtud de lo expuesto se someten a las siguientes;

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. - DEL OBJETO Y CONTRAPRESTACIÓN.** La presente adenda tiene por objeto ampliar un 20% (veinte por ciento) la cantidad de los bienes establecidos en el contrato de suministro **DJ/ADQ-CS/258/2026**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por un monto de **\$19,920.22 (diecinueve mil novecientos veinte pesos 22/100 M.N.)** con IVA incluido, manteniéndose vigentes las condiciones y precios unitarios originalmente pactados, por lo que "**El Proveedor**" se obliga a suministrar los bienes adicionales que se describen a continuación:

| CANT  | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | PRECIO  | IMPORTE    |
|-------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|------------|
| 60.00 | <p>REFAC Y ACC MENORES DE MOB Y EQPO D</p> <p>SILLA BIYU CON MEDIDA: 53.5 CM DE ALTO X 31.5 CM DE ANCHO X 25.5 CM DE PROFUNDIDAD, ALTURA DEL PISO AL ASIENTO: 28 CM., SOPORTA HASTA 60 KG. MATERIAL: 100% PLÁSTICO ACRILONITRILO BUTADIENO ESTIRENO (ABS), EN COLORES AZUL REY, AMARILLO, ROJO Y VERDE.</p> <p>SOLICITA EL 20% DE LA ADQUISICION DE MOBILIARIO EL CUAL SE REALIZO EN LA ORDEN DE COMPRA LC260040 DERIVADA POR LA LICITACION PUBLICA LOCAL NO. AD/CC/028/2026 "ADQUISICION DE MOBILIARIO INFANTIL", LA CUAL FUE OBTENIDA POR EL PROVEEDOR DIAKO ADC S.A. DE C.V.</p> <p>GARNATÍA: 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICA.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 60 DÍAS NATURALES A PARIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> | 286.210 | 17, 172.60 |

Los bienes objeto de la presente ampliación deberán entregarse en las fechas, condiciones y cantidades previamente acordadas, atendiendo en todo momento a las necesidades de “El Organismo” durante la vigencia de la presente adenda.

**SEGUNDA. VIGENCIA.** La presente adenda comenzará a surtir sus efectos a partir del día 28 veintiocho de julio y hasta el 31 treinta y uno de diciembre del 2026 dos mil veintiséis.

Prevía lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido de la presente adenda, las partes lo suscriben, por triplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; **el día 28 veintiocho de julio del año 2026 dos mil veintiséis, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.**

Por “El Organismo”

Por “El Proveedor”

4. eliminado

Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez  
Directora General.

C. Alexandros Fafutis Gonzalez  
Apoderado General Diako ABC, S.A. de C.V.

Testigo del “Organismo”

Testigo del “Organismo”

Testigo del “Organismo”

María del Carmen Karina Soria  
Hernández Jefa de Departamento de  
Centros de Atención Infantil.

Mtra. Martha Patricia Quiñonez Pérez  
Jefa de Departamento de  
Adquisiciones.

Mtro. Alejandro Acosta Castillo  
Director de Administración y  
Finanzas



LGPICR) Lineamientos generales, protección, información confidencial, reservada.

1.- Eliminado (Pasaporte) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.

2.- Eliminado (Domicilio) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.

3.- Eliminado (RFC) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.

4.- Eliminado (Firma) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.